

Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y PATRIMONIO

4493***Acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Mallorca relativo al cese de miembros, titulares y suplentes, del Consejo Escolar de Mallorca, y nombramiento de los nuevos***

El Pleno del Consejo Insular de Mallorca ha dictado el 9 de abril de 2026 el acuerdo que transcribo literalmente a continuación:

Antecedentes

1. El Pleno del Consejo Insular de Mallorca dictó el día 13 de diciembre de 2018 el acuerdo de nombrar nuevos miembros del CEM para cada uno de los grupos que determina el Reglamento de organización y funcionamiento y en representación de las diferentes entidades.
2. De acuerdo con este reglamento los sectores, entidades y organismos que proponen los miembros pueden revocarse y sustituirlos en cualquier momento. Entre las causas de esta revocación hay la pérdida de la condición de representantes de dichas entidades u organismos que la propusieron.
3. Las diferentes entidades y organismos presentan los motivos de cese y las nuevas designaciones de sus representantes.
4. Dado que la junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma en sesión ordinaria en fecha 04 de febrero de 2026 ha presentado acta mediante la cual se acepta el suplente Patricia Pizá Noguera del grupo G, Ayuntamientos, se nombra Patricia Pizá Noguera suplente del grupo G. Ayuntamientos.
5. Dado que el Ayuntamiento de Palma ha presentado ante el Consejo Escolar de Mallorca el acuerdo en la sede electrónica del Consejo de Mallorca con nº entrada 18534 de 2026, mediante el cual se nombra el nuevo representante suplente del grupo G. Ayuntamientos.

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 2 del Decreto 10/2003, de 14 de febrero, de regulación de los consejos escolares insulares y de los consejos escolares municipales de las Islas Baleares, regula la representación de los miembros de los consejos escolares insulares.
2. El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión del día 12 de julio de 2018, aprobó el Reglamento nuevo de organización y funcionamiento (ROF) del Consejo Escolar de Mallorca (BOIB núm. 132, 23 de octubre de 2018).
3. El artículo 7 del RO



3. Notificar este acuerdo a las personas interesadas.

4. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, los siguientes recursos:

- a) Directamente, el recurso contencioso administrativo ante el *Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda* en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de recibir esta notificación.
- b) El recurso de reposición potestativo ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir esta notificación. Contra la desestimación expresa de este recurso de reposición, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el *Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda* en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de reposición.

Si ha transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición potestativo y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio e interponer el recurso contencioso administrativo ante el *Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda* sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

(Firmado electrónicamente: 30 de abril de 2026)

La vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio
Antònia Roca Bellinfante

